Ayuntamiento de Bormujos

DON FRANCISCO M. MOLINA HARO; ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Por la presente se comunica que por parte de la Responsable del Area de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 4 de noviembre del año dos mil veinte, se ha dictado Resolución número 1897/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

RESOLUCION EN VIRTUD DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CREACION DE UNA BOLSA DE TECNICOS DE ORIENTACION LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS EN EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA BOLSA.

Vista la resolución 1816 /2020, por la que se aprueban unas bases generales para la selección y creación de una bolsa de técnicos de orientación laboral, para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este ayuntamiento.
Vista la conveniencia de modificar el plazo de vigencia de la bolsa hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

En uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía numero 1684/2019 de 25 de septiembre,

RESUELVO:

PRIMERO: *Aprobar las bases generales para la selección y creación de una bolsa de técnicos de orientación laboral, resultando lo siguiente:*

"PRIMERO. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de meritos regulador del proceso para la selección y contratación temporal de técnicos de orientación laboral.
El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente temporal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida

Código Seguro De Verificación:	hGXxId2n2jkbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	04/11/2020 14:05:58
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGXxId2n2jkbS4+W/5BzEw==		

puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este ayuntamiento.

SEGUNDO. TRIBUNAL DE SELECCION.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, para su efectiva constitución, el tribunal calificador del concurso deberá estar compuesto al menos por:
- Presidente. un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Secretario, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Tres vocales, funcionarios de carrera.
La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la valida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos un vocal de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaboraran con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

TERCERO. AMBITO LEGAL.
El proceso selectivo se sujetara, en todo lo expresamente establecido en las presentes bases y a la normativa siguiente:
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

CUARTO. VIGENCIA DE LA BOLSA Y DURACION DE LOS CONTRATOS.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.
El periodo de contratación de los técnicos de orientación laboral será el establecido en

Código Seguro De Verificación:	hGXxId2n2jkbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	04/11/2020 14:05:58
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGXxId2n2jkbS4+W/5BzEw==		

la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo sean el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

QUINTO. SOLICITUDES.

Las instancias se dirigirán al Alcalde Presidente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.REQUISITOS.

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

- *Titulación: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociológicas, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía y Dirección y Administración de Empresas, Ciencias Empresariales o formación profesional en grado superior especifica en Integración Social o similar. Se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento*

en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.

- *Formación: Setenta horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Publica, Estatal u Autonómica competente en materia de orientación profesional y / o formación. Se acreditará aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.*
- *Experiencia: Seis meses de experiencia en la Red de Andalucía Orienta o doce meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos, la acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara*

SEPTIMO. PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los méritos aportados y de una entrevista personal, a saber:

A) Formación no reglada directamente relacionada con el puesto de orientador laboral.

** De menos de 20 horas, 0,15 puntos/curso.*

** De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/curso.*

** De 41 a 50 horas, 0,35/por curso.*

** De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso.*

** De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso.*

** De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso.*

** De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso.*

Máximo 3 puntos.

La formación no reglada se acreditará, aportando junto con la solicitud, los diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados

Código Seguro De Verificación:	hGXxId2n2jkbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	04/11/2020 14:05:58
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGXxId2n2jkbS4+W/5BzEw==		

salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.

B) Experiencia profesional

▪ *0,20 puntos por mes completo trabajado en el Programa Red Andalucía Orienta, perteneciente a una administraciónn pública.*
▪ *0,10 puntos por mes completo trabajado en el Programa Red Andalucía Orienta, perteneciente a una organizaciónn privada.*
▪ *0,05 puntos por mes completo trabajado como orientador laboral fuera del servicio Andaluzía Orienta o como técnico de programas de inserción regulados en el Decreto 85/2003 en Administración pública o privada.*
Máximo 10 puntos.

La acreditación de la experiencia se formalizara con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara

***C) Entrevista personal**.*

Dicha fase tendrá carácter obligatorio y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntúan definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.
Esta se realizara de manera no presencial, medios telemáticos, si el tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
3º Mayor puntuación en el apartado en formación no reglada.

OCTAVO. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Código Seguro De Verificación:	hGXxId2n2jkbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	04/11/2020 14:05:58
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGXxId2n2jkbS4+W/5BzEw==		

El Tribunal Calificador hará público en el E- TABLON la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de estos. Seguidamente se baremarán los méritos de los candidatos admitidos y se realizara la entrevista personal. Se elevará la propuesta del tribunal seleccionador y se dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos. Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el E- TABLON, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.
En el supuesto de que se haya de suplir la baja o la renuncia voluntaria de un técnico, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.
El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.
No se valoraran aquellos meritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

NOVENA.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre. "

SEGUNDO: *Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos oportunos"*

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a la fecha del pie de firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	hGXxId2n2jkbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	04/11/2020 14:05:58
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hGXxId2n2jkbS4+W/5BzEw==		